Estudio Previo No: RE-111B-26-2024

ORGANISMO: Departamento de Antioquia
DEPENDENCIA: Secretaría de Infraestructura Física

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - Régimen Especial – Ley 489 de 1998

OBJETO: ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMALFI, PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA VIA PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): Para todos los efectos legales el presente convenio interadministrativo no requiere erogación de recursos, es decir, para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este.

PLAZO: El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del mismo. Esto se acuerda entre las partes con la suscripción del presente convenio, al encontrarlo prudente bajo el entendido que durante la ejecución del mismo se deben llevar a cabo múltiples actividades como la recopilación y revisión de información secundaria, reuniones o mesas de trabajo, gestiones presupuestales, posible actualización, estructuración y realización de estudios y diseños, estructuración y posible ejecución de obras, recibo y liquidación de contratos derivados.

No obstante, las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio o prorrogarlo, según lo consideren pertinente, atendiendo a que el plazo del convenio debe ser consecuente con los plazos de ejecución y liquidación de los contratos de consultoría, obra e interventoría.

1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia le apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivo para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías, la transitabilidad entre las subregiones se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.

De acuerdo con la Resolución 1917 del 15 de junio de 2018, **"POR EL CUAL SE EXPIDE LA CATEGORIZACIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS O RED VIAL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, e información actual disponible de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, las 194 vías a cargo del Departamento suman una longitud total de 4.849 km; de las cuales 2.069,51 km se encuentran pavimentados y

2.780,01 km se encuentran en afirmado y de estas últimas, 143,86 km se encuentran en mal estado, 881.08 se encuentran en regular estado y 1.755,07 km se encuentran en buen estado.

La problemática señalada genera aumento en los tiempos de viaje y en los costos de transporte, ocasionando menor oferta y demanda en los productos de la región; así como también, daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, aumentando el riesgo de accidentalidad en la vía, todo lo anterior afecta la calidad de vida de los habitantes de la región.

Así mismo, Antioquia por su ubicación geográfica y por su topografía, presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1500 mm por año. La lluvia, es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que generan erosión y deterioro de la superficie de rodadura y obras anexas, esto se puede mitigar con un adecuado mejoramiento.

El mejoramiento de las vías permite la potencialización de actividades económicas en las regiones al optimizar las condiciones de seguridad vial y transporte de productos a las diferentes poblaciones beneficiadas, ya que, de esta manera, se promueve el progreso y la competitividad de los municipios y mejora en la conectividad de todos los ciudadanos, no sólo del área directamente impactada, es decir; donde se encuentra el tramo de intervención, sino de la población que recorre el occidente Antioqueño que requieren de mejores vías que los acerquen a corredores viales de mayor envergadura, como las vías primarias, conectando de una manera más eficiente la subregión, generando una conexión entre las vías departamentales y las nacionales.

La alta concentración en la forma de transporte en el país obedece más que a una elección de los usuarios por elegir las vías dada su calidad sino a la menor accesibilidad o los mayores costos que implican otros medios de transporte.

Para el departamento es de suma importancia continuar trabajando en la calidad de su infraestructura vial si espera elevar su competitividad. Un efecto del atraso de esta parte de la infraestructura es que hace que los costos del transporte sean persistentemente altos con incidencia directa en los bienes de consumo. Así que, mejorar las vías permitirá que el costo de vida se pueda reducir. Por otro lado, al tener bienes colombianos menos competitivos, los productores de bienes de consumo interno son vulnerables ante las importaciones, en razón a que no pueden competir con los bajos precios lo que dificulta vender sus productos en los mercados internacionales. Ante esta problemática, el desarrollo vial planteado busca contribuir para el cambio en este estancamiento en la competitividad de los productores.

Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención frente a eventuales problemas que interrumpen la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

El Municipio, como ente territorial, tiene el conocimiento específico y sus funcionarios tienen la experticia necesaria para entender las necesidades del territorio y sus habitantes, de manera que pueden identificar cuáles son las acciones más efectivas para mejorar la calidad de vida de las personas y las condiciones de competitividad de la región.

Las experiencias propias de las comunidades que habitan cerca de las vías y de las Administraciones Municipales, resultan efectivas al momento de generar empleo, obras de buena calidad, gobernabilidad y sobre todo un alto sentido de pertenencia del patrimonio público, por cuanto este convenio es para beneficio y disfrute de las comunidades y el Municipio cooperante.

Los entes territoriales están obligados a llevar a cabo la construcción y mantenimiento de la infraestructura propia o aquella de la cual se benefician. Para dichas obras se cuenta que sean ejecutadas de acuerdo con las especificaciones técnicas que corresponden a la necesidad y a la realidad del sector donde se van a ejecutar.

EL DEPARAMENTO de Antioquia, a través de la Secretaria de Infraestructura Física, tiene dentro de sus metas misionales y funcionales, el compromiso con la intervención en la red vial, ejecutando programas de mejoramiento y mantenimiento que permiten el buen estado de las vías, lo cual posibilita el tránsito seguro y oportuno de las comunidades para su normal funcionamiento.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. En ejercicio del artículo 209 de la Constitución Política y los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011, las relaciones convencionales deben observar las mismas actuaciones previas de la contratación ordinaria y se atiende lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sección Tercera – radicado 17860 de 2010 en cuanto a que cuando los convenios contienen prestaciones de orden económico, son susceptibles de recibir las mismas consideraciones y aplicaciones de la contratación ordinaria.

Mediante oficio del 24 de octubre de 2024, el alcalde del Municipio de **AMALFI** plantea al secretario de Infraestructura Física, la posible alianza para la intervención de la malla vial Departamental en el municipio de Amalfi, específicamente en la vía denominada PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, con código de codificación 62AN21-4 a cargo del municipio, de conformidad con las leyes 105 de 1993 y 1228 de 2008 y las Ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992.

La vía PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, con código 62AN21-4, cuya Categorización de la Red Vial Nacional es vía de tercer orden a cargo del Departamento de Antioquia, es una vía que comunica a los municipios de Yalí, Vegachí y Amalfi, se encuentra ubicada en la Subregión Nordeste y de acuerdo con el informe de transitabilidad de la red vial a cargo del departamento de Antioquia, tiene una longitud total aproximada de 52,00 km con un ancho promedio de calzada de 5,00 m aproximadamente. Es una vía que presenta inadecuadas condiciones de transitabilidad, ya que esta vía se encuentra en tramos pavimentados y tramos en afirmado en regular estado, estos últimos, no muestran uniformidad en la capa de rodadura a causa del lavado de la superficie ante la inexistencia de drenajes laterales y estructuras hidráulicas deterioradas debido a su poco mantenimiento. También se evidencia reducciones y ampliaciones en la sección típica de la calzada, deficiente señalización y deficientes estructuras de contención ante deslizamientos que no garantizan la seguridad vial.

Código	Nombre de la Vía	Clasificación
62AN21-4	PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ	Vía Tercer Orden

Fuente: Resolución 1917 del 2018

El municipio de Amalfi requiere autorización por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA para la intervención en la red vial departamental a su cargo, específicamente la ejecución de estudios, diseños y posible ejecución de obras priorizadas dentro del corredor vial PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, por ello solicita autorización para el tramo de competencia en el Departamento de Antioquia y construcción en los sectores priorizados, esta construcción depende de como manifiestan en la solicitud del 24 de octubre de 2024, se obtengan los recursos de la *"presentación del proyecto a mecanismos nacionales de gestión de proyectos. Específicamente, apelamos a los instrumentos dispuestos por el gobierno nacional para municipios PDET, como el programa de Obras por Impuestos, que representa una oportunidad invaluable para financiar proyectos de infraestructura esenciales para nuestro desarrollo."*

Por lo anterior, es necesario Intervenir la vía PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, este último tramo en jurisdicción del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios, diseños y posible ejecución de obras priorizadas dentro de la misma vía.

La vía antes mencionada esta categorizada como vía de tercer orden según resolución 1917-2018 administrada por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Por lo anterior, el Departamento de Antioquia otorga la autorización al municipio de Amalfi para la intervención en la red vial Departamento a su cargo, especificamente en la posible realización, actualización de estudios, diseños y posible ejecución de obras priorizadas dentro del corredor vial PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ, por ello concede la autorización al municipio para la intervención sobre el tramo de su competencia y posible construcción en el sector priorizado, esto como objeto del presente convenio interadministrativo presentado.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO:	POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027
LINEA ESTRATEGICA:	3. INVERSIÓN DESDE LA CONFIANZA 5. AUTONOMÍA DESDE LA GOBERNANZA.
COMPONENTE:	3.1. Infraestructura para la equidad y la competitividad.
PROGRAMA:	3.1.2. Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.
PROYECTO:	Estudios y diseños
INDICADOR:	Estudios y diseños para proyectos de infraestructura realizados

1.3.1 Asociado: Municipio de Amalfi

PLAN DE DESARROLLO:

- **Línea estratégica 3:** El Territorio Nos Junta
- **Componente:** La Infraestructura y la Movilidad Nos Juntan
- **Programa 2402:** Infraestructura red vial regional
- **Producto 2402112**: kilómetros de vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
- **Indicador de producto 240211200:** Vía terciaria con mantenimiento
- **Acción**: Mejorar la conectividad y seguridad vial local y subregional, mediante el mejoramiento de vías secundarias que permitan la conexión intermunicipal entre Amalfi –Chorritos, Rio Mata – Santa Isabel.

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Secretario de Infraestructura Física es competente para adelantar el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquia, donde se delega la competencia en los Secretarios de Despacho, para celebrar Contratos, en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, establecidas en el decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 023 de 2021 y 007 de 2022, así:

ARTÍCULO 97º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física las siguientes:

- Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte y hábitat para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los distintos sistemas o modos de transporte que se requieran para el desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.
- Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial, cables aéreos, otros modos de transporte y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del departamento de Antioquia.
- Coordinar con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial departamental y la realización o cofinanciación conjunta de obras de infraestructura física.
- Formular y hacer seguimiento al plan estratégico de la Secretaría de Infraestructura Física
- De acuerdo con la delegación en materia de contratación y suscripción de convenios, la Secretaría de Infraestructura Física, es competente para suscribir este Convenio interadministrativo.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Mediante oficio del 24 de octubre de 2024, el alcalde del Municipio de **AMALFI** plantea al secretario de Infraestructura Física, la posible alianza para la intervención de la malla vial rural en el municipio de Amalfi, específicamente en la vía denominada PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFI, con código de codificación 62AN21-4 a cargo del municipio, de conformidad con la Resolución 1917 del 2018, las leyes 105 de 1993 y 1228 de 2008 y las Ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992, en respuesta el Departamento de Antioquia remite la documentación respectiva.

En consideración a lo anterior, las partes suscribirán un convenio interadministrativo de colaboración y coordinación en el que se establezcan las responsabilidades que cada una de las partes asume en la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto, razón por la cual se suscribe el presente convenio con el fin de autorizar la posible intervención para revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios, diseños y posible ejecución de obras priorizadas dentro de la vía PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ con código 62AN21-4, en el tramo ubicado en el municipio de Amalfi y perteneciente a la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

Otorgando la autorización que requiere el Municipio de Amalfi, para la posible revisión, actualización y/o complementación de los estudios y diseños y posible posterior contratación de las obras, esta entidad asume todos los costos y responsabilidades que ello implique.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE AMALFI, PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS PRIORIZADAS DENTRO DE LA VIA PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, EN EL MUNICIPIO DE AMALFI, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del presente Convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación consiste en autorizar al Municipio de Amalfi en la realización de estudios y diseños dentro de la vía PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ, para la posible ejecución de las obras en un sector priorizado, esta ejecución de las obras, depende de cómo manifiestan en la solicitud del 24 de octubre de 2024, se obtengan los recursos de la *"presentación del proyecto a mecanismos nacionales de gestión de proyectos. Específicamente, apelamos a los*

instrumentos dispuestos por el gobierno nacional para municipios PDET, como el programa de Obras por Impuestos, que representa una oportunidad invaluable para financiar proyectos de infraestructura esenciales para nuestro desarrollo.", es decir, el Departamento de Antioquia otorga el permiso de intervención y no constituye la transferencia de la titularidad de la vía, para el tramo propio de su jurisdicción relacionado a continuación:

Código	Nombre de la Vía	Clasificación
62AN21-4	PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ	Vía Tercer Orden

Fuente: Resolución 1917 del 2018

El tramo a autorizar por parte del Departamento de Antioquia corresponde a un tramo priorizado sobre la vía PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS – AMALFÍ entre las abscisas K21 + 410 (Latitud: 06° 54' 26.74" N, Longitud: 075° 4' 11.14" W) y K51 + 620 (Latitud: 08° 04' 28.99" N, Longitud: 074° 49' 36.42" W) ubicado en el municipio de Amalfi y perteneciente a la jurisdicción del Departamento de Antioquia, por ende, se adelanta el presente convenio para otorgar el permiso de intervención sobre la vía, la cual se presenta a continuación:

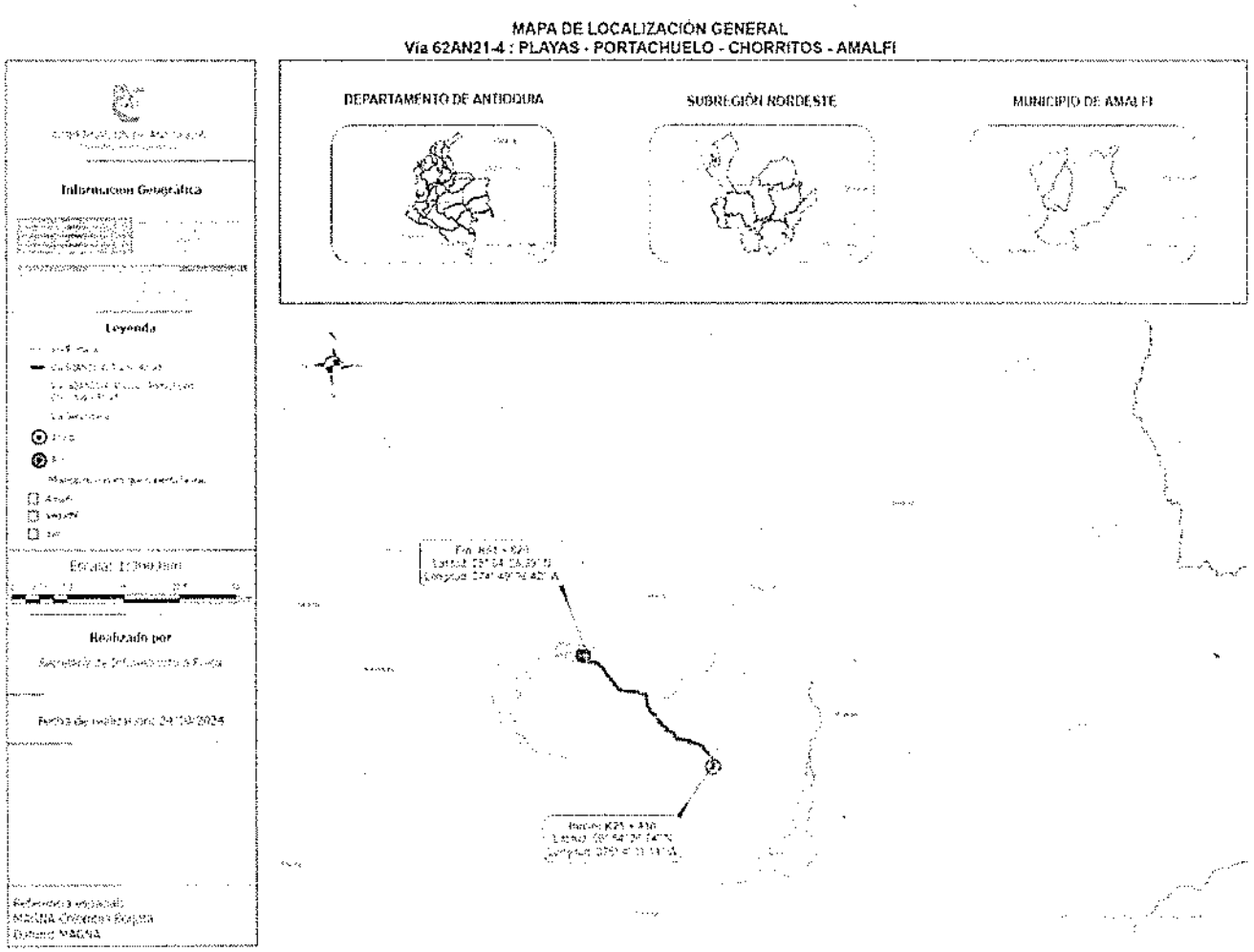


Figura 1. Localización de la vía.

Todo lo anterior deberá ser realizado conforme a la Circular No. 2023090000274 del 28/12/2023 del Departamento de Antioquia, de la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas definidas de acuerdo a las características y necesidades de la vía a intervenir, en los casos que no se estipule expresamente la especificación, se aplicarán las normativas vigentes del INVIAS.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Los objetivos y alcances de los ajustes a estudios e intervenciones a realizar bajo el marco del convenio parten de la necesidad de contar con los estudios y diseños técnicos que le permitan al Municipio de Amalfi realizar las intervenciones sobre un tramo vial del municipio para lograr un mejoramiento funcional o estructural del pavimento o afirmado existentes, con el fin de extender su vida de servicio y brindar una superficie de rodamiento más cómoda y segura, con mejores indicadores de transitabilidad, así como la atención de las demás necesidades que se identifiquen para la ejecución del plan de desarrollo departamental y municipal.

El Municipio de Amalfi como entidad ejecutora será responsable de la contratación que permita llevar a cabo los productos o servicios derivados del presente convenio.

Es de anotar, que el Municipio de Amalfi deberá adelantar de manera inicial los estudios y diseños, al igual que la posible ejecución de las obras sobre el tramo priorizado, el cual beneficiará a las diferentes veredas, comunidades, lo cual va a permitir mayor movilidad y accesibilidad de las veredas al casco urbano, así como va a permitir mejorar la transitabilidad y movilidad de insumos, materias primas, productos agrícolas con mayor facilidad, además de ser la vía que conecta directamente al aeropuerto del municipio. Se beneficiarán las siguientes veredas y comunidades:

Corregimiento	Vereda	Correcciones y Adiciones a Nombres de Veredas y Corregimientos	1. POBLACIÓN (#)
CABECERA	ARENAS BLANCAS		170
CABECERA	BOQUERON		288
CABECERA	EL CASTILLO		52
CABECERA	EL CRUCERO - MATA		48
CABECERA	EL DORADO		48
CABECERA	EL RIO		15
CABECERA	EL SILENCIO		221
CABECERA	EL TIGRILLO		129
PORTACHUELO	GUAMOCO		9
PORTACHUELO	LA ALDEA		48
CABECERA	LA AREIZA		46
CABECERA	LA CLARA		192
CABECERA	LA GÓMEZ		67
CABECERA	LA MARIA		430
CABECERA	LA PICARDIA		182
CABECERA	LA PRADERA		16
CABECERA	MANZANILLO		139
CABECERA	MONTEBELLO		456
PORTACHUELO	NARANJITOS		216
CABECERA	PUENTE PIEDRA PAVAS		26
CABECERA	POCORO SAN JOAQUÍN		166
CABECERA	POCORO EL PUENTE		122
PORTACHUELO	PORTACHUELO	CORREGIMIENTO	710
CABECERA	RISARALDA		145
CABECERA	SAN JULIÁN		109
CABECERA	SAN MIGUEL		216
CABECERA	TÁMARA		127
			4306

Todo lo anterior deberá ser realizado conforme a la Circular No. 2023090000274 del 28/12/2023 del Departamento de Antioquia, de la normatividad vigente y a las especificaciones técnicas definidas de acuerdo a las características y necesidades de la vía a intervenir, en los casos que no se estipule expresamente la especificación, se aplicarán las normativas vigentes del INVIAS.

2.2.1. Adquisición de bienes

Si por situaciones de obra, se llegase a presentar la necesidad de realizar algún tipo de gestión predial, el Municipio de Amalfi como entidad ejecutora procederá en los términos descritos por la normatividad vigente en la materia.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Si por situaciones de obra, se llegase a presentar la necesidad de realizar algún tipo de gestión ambiental, el Municipio de Amalfi como entidad ejecutora procederá en los términos descritos por la normatividad vigente en la materia.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Si por situaciones de obra, se llegase a presentar la necesidad de realizar algún tipo de gestión en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Municipio de Amalfi como entidad ejecutora procederá en los términos descritos por la normatividad vigente en la materia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Autorizaciones, permisos y licencias estarán a cargo del Municipio de Amalfi como entidad ejecutora.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACIÓN:		**UNSPSC 72141103**
SEGMENTO	[72]:	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	[14]:	Servicios de construcción pesada
CLASE	[11]:	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
PRODUCTO	[03]:	Servicio de pavimentación de calles y carreteras

CLASIFICACIÓN:		**UNSPSC 72141003**
SEGMENTO	[72]:	Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
FAMILIA	[14]:	Servicios de construcción pesada
CLASE	[10]:	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
PRODUCTO	[03]:	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

CLASIFICACIÓN:		**UNSPSC 80101602**
SEGMENTO	[80]:	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	[10]:	Servicios de asesoría de gestión
CLASE	[16]:	Gerencia de proyectos
PRODUCTO	[02]:	Estudios regionales o locales para proyectos

CLASIFICACIÓN:		**UNSPSC 81101510**
SEGMENTO	[81]:	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	[10]:	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASE	[15]:	Ingeniería civil y arquitectura
PRODUCTO	[10]:	Ingeniería de carreteras

2.3. Conveniantes:

Organismo Conveniante:

Departamento de Antioquia

Conveniante Ejecutor:

Municipio de Amalfi

2.4. Plazo

El plazo del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del mismo. Esto se acuerda entre las partes con la suscripción del presente convenio, al encontrarlo prudente bajo el entendido que durante la ejecución del mismo se deben llevar a cabo múltiples actividades como la recopilación y revisión de información secundaria, reuniones o mesas de trabajo, gestiones presupuestales, posible actualización, estructuración y realización de estudios y diseños, estructuración y posible ejecución de obras, recibo y liquidación de contratos derivados.

No obstante, las partes de mutuo acuerdo, a solicitud del municipio de Amalfi podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio o prorrogarlo, según lo consideren pertinente, atendiendo a que el plazo del convenio debe ser consecuente con los plazos de ejecución y liquidación de los contratos de consultoria, obra e interventoria.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales pertinentes, la ejecución del convenio que se suscribirá es la ciudad de Medellín. El alcance se ejecutará en el municipio de Amalfi, Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.

2.6. Compromisos de los Conveniantes

2.6.1. Compromisos compromisos comunes:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
3. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
4. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
5. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto

2.6.2. Compromisos del Municipio

2.6.2.1 Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones.
2. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia considere pertinente para el desarrollo de los trabajos, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios de la vía.

2.6.2.2 Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. El conveniante goza de autonomia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios que adelante a futuro para la ejecución de las actividades que impacten el tramo vial objeto de la presente autorización, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente

deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

2. Mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros con ocasión de los contratos que a futuro que se ejecuten por parte del MUNICIPIO cuya intervención es autorizada a través del presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación.
3. No es responsabilidad del Departamento de Antioquia, la calidad de los diseños, estudios e intervenciones que realice el asociado ejecutor, para la intervención propuesta, dicha responsabilidad recae sobre el solicitante quien debe garantizar que la información y ejecución de las obras se ajusta con lo dispuesto en las leyes y normatividad vigente y a los diseños apropiados.
4. Asistir a las reuniones que fueren convocadas por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en desarrollo del objeto del presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación.
5. Instalar una señalización que garantice la seguridad de los usuarios de la vía y del personal operativo a cargo de las actividades objeto del permiso de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial, así como Dispositivos para la regulación del Tránsito.
6. Informar a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, cualquier cambio o variación en el cronograma de trabajos o diseño de las obras, los que estarán sujetos a aprobación por parte de este Despacho.
7. Asumir los costos de reparación por eventuales daños que pudieran sufrir la zona de carretera intervenida objeto de los trabajos objeto del permiso.
8. Atender las labores de limpieza de las zonas laterales, mediante la correcta disposición de sobrantes durante y después de los trabajos.
9. Una vez finalizado el plazo del permiso otorgado, deberá presentar un informe final de los trabajos realizados bajo la vigencia de la presente resolución, acompañado de un registro fotográfico. Así mismo, deberá aportar copia de la bitácora diaria de los trabajos realizados. Lo anterior, con el fin de verificar que la vía se recibe en las condiciones iniciales
10. Tanto el tramo de la vía intervenido, como las zonas de la vía utilizadas de acuerdo a las actividades propias del proyecto deberán entregarse al Departamento de Antioquia en iguales o mejores condiciones en las que fue recibida al momento de inicio de las intervenciones.
11. En caso que el permiso requerido sea para la instalación de redes de servicios en general, incluyendo sus acometidas, una vez suscrita el acta mencionada en el numeral anterior, el solicitante del permiso gestionará la suscripción de una nueva carta de compromiso por la entidad y/o empresa que operará y mantendrá las redes de servicios.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

2.6.3. Compromisos del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física

1. Autorizar al MUNICIPIO la intervención del tramo vial aludido en el presente convenio interadministrativo de colaboración.
2. Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente convenio interadministrativo de colaboración, así como la relativa a la liquidación del mismo.
3. Facilitar el acceso de la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo de colaboración aquí establecido.
4. Garantizar que el tramo vial respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentra libre para que el Municipio adelante los estudios y diseños, y obras priorizadas.
5. El Departamento deberá recibir el informe final de ejecución de las obras o aquel documento que haga las veces de cierre de obra, avalado por la respectiva interventoría y/o supervisión contratada en los procesos que adelante a futuro el conveniante ejecutor, con el fin de dar por culminada la presente

autorización. En caso de que el municipio no logre ejecutar ninguna actividad, se procederá con la terminación del presente convenio, por medio del cual se otorga la autorización.

6. Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Garantizar que el tramo vial respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentra libre para que el MUNICIPIO adelante los estudios y diseños, y obras priorizadas.
8. El Departamento deberá recibir los Estudios y Diseños, además de las obras priorizadas que fueron ejecutados en el tramo vial analizado, objeto del presente convenio al finalizar el plazo contractual, conforme el alcance establecido, los cuales reposarán en el banco de proyectos de la secretaría de infraestructura Física, pero no se pronunciará sobre el cumplimiento o no de las actividades de orden técnico tales como estudios y diseños y ejecución propia de obras.
9. Remitir al Departamento de Antioquia el informe final de ejecución de las obras o aquel documento que haga las veces de cierre de obra, avalado por la respectiva interventoría y/o supervisión contratada en los procesos que adelante a futuro el conveniante ejecutor, con el fin de dar por culminada la presente autorización. En caso de que el municipio no logre ejecutar ninguna actividad, se procederá con la terminación del presente convenio, por medio del cual se otorga la autorización
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y los compromisos entre las partes.

La Gobernación de Antioquia otorga el permiso de intervención al MUNICIPIO DE AMALFI en el tramo señalado en el presente convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación para autorizar la realización de estudios, diseños y ejecución de obras priorizadas dentro de la VIA PLAYAS - PORTACHUELO - CHORRITOS - AMALFÍ, en el municipio de Amalfi, del departamento de Antioquia, lo anterior NO constituye la transferencia de la titularidad de la vía.

No es responsabilidad del Departamento de Antioquia, la calidad de los diseños, estudios e intervenciones que realice el asociado ejecutor, para la intervención propuesta, dicha responsabilidad recae sobre el solicitante quien debe garantizar que la información y ejecución de las obras se ajusta con lo dispuesto en las leyes y normatividad vigente y a los diseños apropiados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

La Constitución Política consagra en su artículo segundo que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Para el efecto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

En consecuencia y en virtud del principio de coordinación consagrado en la Ley 489 de 1998, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

En aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 95 de la referida Ley contempla que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Por efecto de sus funciones, y de acuerdo al Artículo 269 del Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4, literal C del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se verificó que las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo de colaboración tienen relación directa con las funciones legales y constitucionales de las entidades participantes.

De acuerdo con lo anotado, resulta viable aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el municipio, dirigidos a obtener la autorización para intervenir la vía Playas - Portachuelo - Chorritos - Amalfí para la ejecución de los estudios y diseños, y para la intervención de obras en los sectores priorizados, con el propósito de mejorar la transitabilidad en dicho departamento y esta vía al ser principal para este corredor impacta directamente las comunidades

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

NA

4.2. Valor del convenio

El presente Convenio INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION no requiere erogación de recursos por las partes. En todo caso, los costos que se deriven de los contratos de estudios, diseños, y obra necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Amalfi.

Es de anotar, que el Departamento de Antioquia no tiene injerencia con los recursos o técnicamente en el proyecto y realizará revisión y seguimiento únicamente al permiso de intervención que por medio del presente convenio se otorga.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

NA

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:** NA
- **Rubro presupuestal:** N/A
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: N/A
- **Vigencia Futura**: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con lo consagrado en la Constitución las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (Artículo 288)

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo al marco constitucional, el fundamento jurídico se adelanta conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

El Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Al respecto el Artículo 1° de la Ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas puedan adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Que en la Ley 1454 de 2011, estableció entre los principios rectores del ejercicio de competencias los de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad, en resumen, establece la posibilidad de que diferentes entidades territoriales se ayuden con el fin de lograr aquellos fines y propósitos que por ende desde la Constitución y la Ley les asiste, con el fin de que se produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

Artículo 2°. Derechos de los municipios
. Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Artículo 4°. Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia.

Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.

La Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Artículo 8°. Diversificación de competencias, establece:

> *"Artículo 8°.* ***Diversificación de competencias.*** *Habrá competencias obligatorias y competencias voluntarias.*
>
> *...Se entiende por voluntarias:* ***aquellas que los municipios manifiestan interés en asumirlas y para ello demuestran tener capacidad administrativa y técnica..."***

En el presente caso el municipio de Amalfi solicito permiso de autorización de intervención vial para intervenir el tramo Playas - Portachuelo - Chorritos – Amalfi.

Lo anterior fue reafirmado en la Ley 2200 de 2022, ***"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"*** estableció como principios que regirán el actuar de los Departamentos, los de Coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, cohesión territorial.

En consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra en el municipio el aliado estratégico por excelencia para impactar la región con las actividades que se pretenden realizar a través del convenio como instrumento jurídico.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Municipio de Amalfi al Departamento de Antioquia, y siendo el fin del convenio en beneficio de las partes, pero sobre todo de los habitantes del Municipio, le corresponde Departamento de Antioquia autorizar al Municipio de Amalfi al para que realice bajo su cuenta y riesgo, los estudios, diseños e intervenciones priorizadas por el Departamento, siendo esta la entidad competente para tal fin.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver documento anexo Matriz de Riesgo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías.

No obstante, el MUNICIPIO deberá exigir las garantías de ley a los contratistas que ejecuten los estudios y diseños y obras que correspondan conforme a las actividades que esta entidad contrate.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2024060426622 del 18 de noviembre de 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Juliana Camila Marín Meneses
Rol Logístico: María Yanet Valencia Ceballos

Rol Técnico: David Londoño Marín

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión y seguimiento del convenio se realizará por el Departamento de Antioquia a través de un funcionario y por el municipio de Amalfi, a través de la persona que se designe para tales efectos, por escrito.

Por tratarse de un convenio interadministrativo cuyo objeto es de baja complejidad se realizará una supervisión tipo C, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia publicado en enero de 2014.

10. ANEXOS

Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
Anexo Matriz de Riesgos
Circular No. 2023090000274 del 28/12/2023
Soportes del municipio

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

DAVID LONDOÑO MARÍN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ROL TÉCNICO

MARIA YANET VALENCIA CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
ROL LOGÍSTICO

JULIANA CAMILA MARÍN MENESES
PROFESIONAL UNIVSERITARIA
ROL JURÍDICO

PABLO TÓMAS BETANCUR ARANGO
DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de creación: Medellín, (noviembre, 01, 2024)
Fecha de Aprobación: ***05 DIC 2024***